Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós

Recurso Apelación Sentencia- Proceso Unión Marital de Hecho de YOLANDA HERNÁNDEZ CARRILLO contra HEREDEROS DE HUMBERTO AGUDELO. RAD. 11001-31-10-022-2019-00805-01

Se decide la petición de pruebas formulada por los demandados.

CONSIDERACIONES

El decreto de pruebas en segunda instancia está reglamentado en el artículo 327 del Código General del Proceso, precepto en el que se establecen los eventos en que, excepcionalmente, procede; además, la petición debe recaer sobre medios probatorios pertinentes, conducentes y útiles, so pena de rechazo.

Las pruebas cuyo decreto pretenden los demandados, no fueron solicitadas por las partes de común acuerdo, tampoco se trata de pruebas que hubiesen sido oportunamente pedidas, decretadas y dejadas de practicar en el trámite de primera instancia, no versan sobre hechos ocurridos después de transcurrida la oportunidad para pedirlas y, no son documentos que, por fuerza mayor o caso fortuito, no se hubiesen podido aducir en la oportunidad para ello.

El interrogatorio de la demandante fue practicado en el desarrollo del proceso; y, con respecto a la partida eclesiástica de bautismo de la demandante se debe resaltar que, a más de no enmarcarse en ninguna de las situaciones en las que es viable el decreto de pruebas en segunda instancia, ni ser solicitada en primera instancia, no ofrece utilidad probatoria alguna para el proceso, en tal sentido tampoco procedería su decreto de forma oficiosa como lo pretenden los demandados.

La necesaria conclusión es que la petición carece de fundamento jurídico y ello determina su denegatoria.

Por las razones anotadas, se

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la práctica de las pruebas solicitadas por los demandados, ÁNGELA ERMINDA HERNÁNDEZ AGUDELO, LUZ MIRYAM AGUDELO, JOSÉ MIGUEL AGUDELO, BERTA CECILIA AGUDELO, VILMA YANET AGUDELO, JOHANA ROSA HERNÁNDEZ HERRERA, JORGE ALBERDY HERNÁNDEZ HERRERA y EDWIN JAVIER HERNÁNDEZ HERRERA conforme a lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6602120d50c67fe2821c5bbf6ed2cf72fdaa7c21087075d1d267dc2c029a66b2**

Documento generado en 12/12/2022 04:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica